

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

Señor(a)
BAYER CROPSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN UNA CARBOXAMIDA DE INDANILO DIFLUOROMETILNICOTÍNICO Y UN COMPUESTO FUNGICIDA ACTIVO SELECCIONADO DE INHIBIDORES DE LA CADENA RESPIRATORIA EN EL COMPLEJO I O II”.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 13 de septiembre 2017, bajo el número NC2017/0005993, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6 del radicado N° NC2017/0005993 del 13 de septiembre 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar composiciones fungicidas novedosas que tengan ventajas respecto de las composiciones ya conocidas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición fungicida que comprende i) una carboxamida de indanilo difluorometilnicotínico de fórmula (I) y ii) otro compuesto activo como fungicida entre los que se

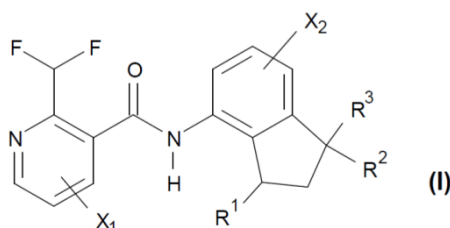


REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

encuentran fluopiram, fluxapiraxad y 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida.



3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0005993 el 13 de septiembre de 2017 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN UNA CARBOXAMIDA DE INDANILO DIFLUOROMETILNICOTÍNICO Y UN COMPUESTO FUNGICIDA ACTIVO SELECCIONADO DE INHIBIDORES DE LA CADENA RESPIRATORIA EN EL COMPLEJO I O II”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara porque al ser una reivindicación de tipo composición debe definirse por el número de componentes y proporciones en que se encuentra cada uno de ellos, pero en este caso no se están mencionando las proporciones de los componentes, las cuales deben ser indicadas.
- La reivindicación 1 no es concisa, porque las definiciones para i) X_1 , X_2 , R^1 , R^2 y R^3 en la formula I del componente A; y ii) el grupo del cual se selecciona el componente

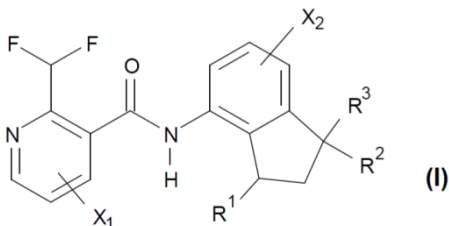
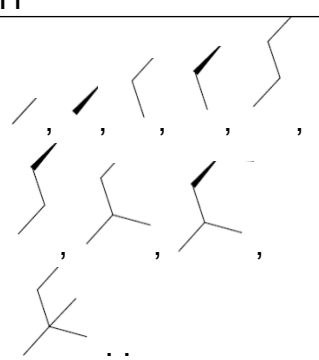
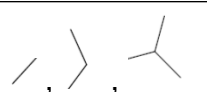


REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

B de la composición reclamada, abarcan un gran número de posibilidades que no se encuentran debidamente soportadas en la memoria descriptiva. Se le sugiere al solicitante restringir la solicitud, a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido probados para conformar la composición, es decir, que se encuentran debidamente sustentados en la descripción. Con fundamento en la materia ejemplificada y ensayada los compuestos favoritos corresponden a:

Componente de la composición	Sustituciones	Soporte en los ejemplos presentados
Componente A de Fórmula 1  (I)	X ₁	H
	X ₂	H
	R ¹	
	R ²	/, H.
	R ³	
Componente B	---	Fluopiram (G. Inventivo 3) Fluxaproxad (G. Inventivo 1) 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida (No se encuentra incluido en las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

		reivindicaciones actuales. G. Inventivo 4)
--	--	---

En este punto se aclara al solicitante que, si bien es cierto que una invención no está limitada por los ejemplos ilustrados, el capítulo reivindicatorio actual corresponde a una generalización de carácter especulativo, que puede involucrar una extrapolación a una cantidad mayor de moléculas con respecto a la evidencia técnica exhibida por el grupo de compuestos ensayados.

- Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras porque la expresión *“una sal agroquímicamente aceptable de estos”* puede abarcar múltiples compuestos que cumplan con dicha función, pero que no se encuentran soportados en la descripción.
- La reivindicación 3 no es clara ya que la identificación de los compuestos específicos seleccionados no corresponde con lo señalado en la memoria descriptiva y erróneamente se repite “(I-3)” para 3 compuestos. Se solicita corregir dicho error e identificar las estructuras de forma adecuada.
- La reivindicación 4 no es clara porque al ser una reivindicación de tipo composición, debe definirse por el número de componentes y proporciones en que se encuentra cada uno de ellos, pero en este caso no se están mencionando específicamente dichos componentes y las proporciones de los componentes, las cuales deben ser indicadas.
- Las reivindicaciones 4, 5 y 6 no son concisas cuando emplean los términos *“extensores”, “tensioactivos”, “insecticidas”, “atrayentes”, “esterilizadores”, “bactericidas”, “acaricidas”, “nematicidas”, “fungicidas”, “reguladores del crecimiento”, “herbicidas”, “fertilizantes”, “protectores” y “semioquímicos”* en la definición de los componentes de la formulación, porque definen los componentes por su familia química, función o actividad, pero no por un compuesto o componente como tal, lo que hace que se obtengan un número indefinido de posibles composiciones que no encuentran soporte en la descripción. Por lo tanto, se requiere al solicitante que defina de manera correcta los compuestos que componen la formulación de acuerdo con la materia que se encuentre soportada en la descripción.
- La reivindicación 6 no es clara porque al tratarse de una reivindicación de tipo procedimiento debe definirse por una serie de etapas lógicas y condiciones en cada una de ellas, pero en el presente caso no se están mencionando ni la secuencia de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

etapas, ni condiciones tales como, tiempo, proporciones y temperatura requeridas para llevar a cabo el método reclamado, sino que se hace referencia únicamente a la operación unitaria de “mezclar”.

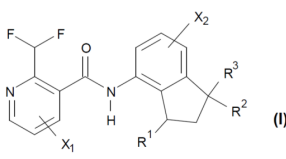
- A lo largo de la memoria descriptiva, tanto en realizaciones preferidas como en los ejemplos, el componente B de la composición reclamada puede ser el (1,032) 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida, sin embargo, dicho componente no se encuentra incluido en el capítulo reivindicatorio. Se sugiere al solicitante incluirlo en caso de desearlo.
- La reivindicación 6 no es clara, porque utiliza el conector “y/o”, lo cual indica que es alternativo emplear una u otra opción. Se requiere modificarlo.

4. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486)

La solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que son comunes a todas las invenciones, lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto común es el compuesto de fórmula I, y se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento D1 (Resumen, Reiv. 1), y por tal razón no se puede considerar como elemento unificador que relaciona las modalidades de la invención.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, esta oficina encuentra 6 grupos inventivos como consecuencia de las diferentes estructuras químicas que se presentan entre los compuestos que acompañan al compuesto de fórmula I, en las composiciones fungicidas reivindicadas.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

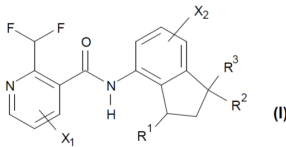
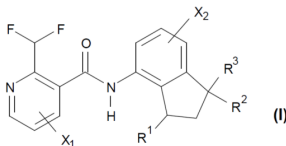
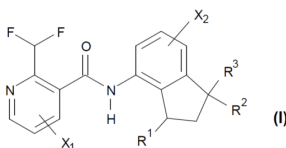
Grupo Inventivo	Compuesto A	Compuesto B	Reivindicaciones
1	Compuesto de fórmula 1  (I)	<u>Fungicidas de anilida</u> (1,001) Bixafen (1,008) Fluxapiraxad (1,020) Penflufen (1,022) Sedaxano	Parcialmente Reiv. 1 a 6
2	Compuesto de fórmula 1	<u>Fungicidas de piridina</u>	Parcialmente Reiv. 1 a 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

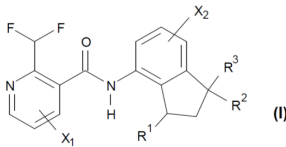
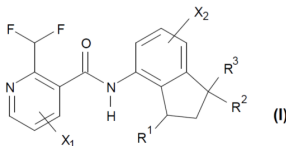
Ref. Expediente N° NC2017/0005993

		(1,002) Boscalid	
3	Compuesto de fórmula 1 	<u>Fungicidas de benzamida</u> (1,006) Fluopiram	Parcialmente Reiv. 1 a 6
4	Compuesto de fórmula 1 	<u>Fungicidas de pirazolcarboxamida</u> Isopirazam : (1,011) mezcla de racemato synepimérico 1RS,4SR,9RS y racemato anti-epimérico 1RS,4SR,9SR, (1,012) racemato anti-epimérico 1RS,4SR,9SR, (1,013) enantiómero anti-epimérico 1R,4S,9S, (1,014) enantiómero anti-epimérico 1S,4R,9R, (1,015) racemato syn-epimérico 1RS,4SR,9RS, (1,016) enantiómero syn-epimérico 1R,4S,9R, (1,017) enantiómero syn-epimérico 1S,4R,9S (1,029) benzovindiflupir	Parcialmente Reiv. 1 a 6
5	Compuesto de fórmula 1	<u>Fungicidas de pirazolcarboxamida con tiofeno</u>	Parcialmente Reiv. 1 a 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

	 (I)	(1,021) Pentiopirad	
6	Compuesto de fórmula 1  (II)	<u>Fungicidas de pirazolcarboxamida N sustituidas</u> (1,077) N-(5-cloro-2-isopropilbenzil)-N-ciclopropil-3-(difluorometil)-5-fluoro-1-metil-1H-pirazol-4-carboxamida (isoflucipram)	Parcialmente Reiv. 1 a 6

Se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede solicitar una o más divisionales de acuerdo con los grupos inventivos, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

En caso de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado por esta Oficina, se le aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad, siempre y cuando, no se exceda el número máximo de estudios permitidos y/o el plazo máximo establecido para solicitarlos.

Por consiguiente, la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad serán realizados para el grupo inventivo 3.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de diciembre de 2014 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

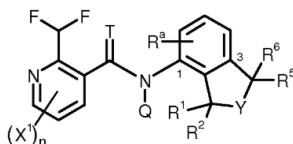
Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2014095675	“Difluoromethyl-nicotinic-indanyl carboxamides as fungicides”	26 de junio de 2014
D2	WO2013186325	“Synergistic compositions for the protection of agrarian crops and the use thereof”	19 de diciembre de 2013

El documento D1¹ divulga compuestos indanil carboxamidas difluorometil-nicotínicas de fórmula (I), procesos para preparar estos compuestos, composiciones y uso de los mismos como compuestos biológicamente activos, especialmente para el control de microorganismos dañinos en la protección de cultivos y en la protección de materiales. (Resumen).



El documento D2² divulga composiciones sinérgicas que comprenden: un componente (A), que consiste en el compuesto que tiene la fórmula (I) 3-difluorometil-N- (7-fluoro-1, 1, 3-trimetil-4-indanil) -1-metil-4-pirazolcarboxamida (I), uno o más componentes (B) que tienen actividad insecticida fungicida, y su uso el control de insectos dañinos en cultivos agrarios. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Composición que comprende: (...)” (Radicado N° NC2017/0005993 del 13 de septiembre 2017).

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2014095675A1&KC=A1&FT=D>

²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2013186325A1&KC=A1&FT=D>

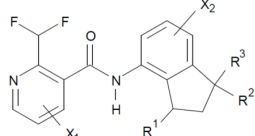
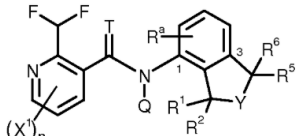
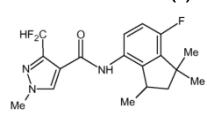


REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición que comprende:	Composición para controlar hogos fitopatogénicos caraterizado porque comprende un compuesto de tipo Carboxamidas indanil difluorometil-nicotínicas de fórmula I (Reiv. 1, 6)	Composiciones sinérgicas para la protección de cultivos agrarios que comprenden (Reiv. 1).
(A) un compuesto de fórmula (I)  Donde	 T representa un oxígeno Q representa hidrógeno Y representa CR ³ R ⁴ R ³ y R ⁴ son independientemente entre sí hidrógeno (Reiv. 1)	al menos un componente (A), que consiste en el compuesto que tiene la fórmula (I) 
X ₁ , X ₂ representan independientemente H, halógeno, C₁-C₈-alquilo, C₁-C₈ haloalquilo, C₁-C₈-alquiloxi, C₁-C₈-alquilsulfanilo, ciano;	X ₁ representa halógeno, C ₁ -C ₆ -alquilo, C ₁ -C ₆ -haloalquilo, C ₁ -C ₈ -alquiloxi, ciano R ^a representa hidrógeno, halógeno, ciano, alquilo C ₁ -C ₆ ; haloalquilo C ₁ -C ₆ (Reiv. 1)	No menciona
R ¹ representa H, C ₁ -C ₈ -alquilo, C ₁ -C ₈ -haloalquilo, C ₃ -C ₈ -cicloalquilo, C ₃ -C ₈ -halocicloalquilo, C ₁ -C ₄ -alquil-C ₃ -C ₈ -cicloalquilo; C ₁ -C ₄ -alquil-C ₃ -C ₈ -halocicloalquilo; R ² , R ³ representan independientemente H, C₁-C₈-alquilo , entre otros	R ¹ , R ² , R ⁵ y R ⁶ independientemente entre sí representan hidrógeno, halógeno, ciano, alquilo C ₁ -C ₁₆ ; (Reiv. 1)	No menciona
(B) otro compuesto activo seleccionado de fluopiram	Un ingrediente activo adicional seleccionado de fungicidas, insecticidas. (Reiv. 7)	Al menos un componente [B] seleccionado de compuestos que tienen una actividad fungicida o insecticida (...) fluopiram (Reiv. 1 y 2)

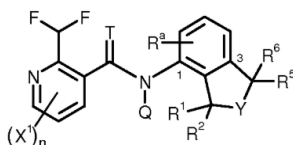
El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga compuestos indanil carboxamidas difluorometil-nicotínicas de fórmula (I), procesos para preparar estos compuestos,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

composiciones y uso de los mismos como compuestos biológicamente activos, especialmente para el control de microorganismos dañinos en la protección de cultivos y en la protección de materiales. (Resumen).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Ahora bien, respecto a la reivindicación 6, esta tampoco cumple con el requisito de nivel inventivo bajo las enseñanzas de los documentos D1 y D2. Para realizar el estudio de dicha reivindicación, en primer lugar, el solicitante debe subsanar objeciones con respecto a claridad. Sin embargo, los documentos D1 y D2 ya enseñan procesos para producir composiciones para controlar hongos fitopatógenicos, lo cual se evidencia, por ejemplo, en la página 15 de D1 y 18 de D2.

7. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014/095675	1 a 6	Nivel inventivo
D2	WO2013/186325	1 a 6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

9 de junio de 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **5161** de **24 de junio de 2019**

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad					
NC2017/0011548		1°	X	2°		3°	Revoca
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)					
PCT/EP2016/062289		31 de mayo de 2016					
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación	
19/12/2014				X			
Solicitante							
CLARIANT INTERNATIONAL LTD							
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:							
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	Parc. 1-6
CRITERIOS DE BÚSQUEDA							
Reivindicaciones objeto de búsqueda				Parcialmente 1 a 6			
Palabras clave utilizadas				(DIFLUOROMETHYL AND NICOTINIC AND INDANYL AND CARBOXAMIDES AND FLUOPYRAM)/TX/BI/SA/KEYW/IN/PA			
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C04B 26/06, C08L 3/00, C08L 33/26, C08F 220/56			
				CPC:			
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)							
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación / Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones / Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica		Categoría del documento citado ⁽²⁾	
STN	JPH01117864 WO02059086	10/05/1989 01/08/2002	- -	- -		A A	
Orbit	WO2014037340 WO2009063075	13/03/2014 22/05/2009	- -	- -		A	
Patbase	WO2014095675 WO2013186325	26/06/2014 19/12/2013	Parc. 1-6 Parc. 1-6	Resumen, Rev. 1, 6, 7. Pág. 15 Resumen, Reiv 1, 2. Pág. 18		Y Y	
ISR	US2009018015	15/01/2009	-	-		Y	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.							

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5161 de 24 de junio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0005993

O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda (13/05/2019)	
Examinador Jessica Carolina Hernández Galeano	

